

## DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 10 de noviembre de 1993.

ALBORCH BATALLER

Ilmos. Sres. Subsecretario, Secretaria general técnica, Directores generales del Departamento, Directores de los Organismos autónomos, Gerente del INAEM, Oficial Mayor y Subdirectores generales de sus Organismos autónomos.

## MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

**27501** *ORDEN de 4 de noviembre de 1993 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 1/100.444/1990, promovido por la Fundación «Hospital de Nuestra Señora de la Caridad-Memoria Benéfica de Vega».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1/100.444/1990, interpuesto por el Procurador don Víctor Requejo Calvo, en nombre y representación de la Fundación «Hospital de Nuestra Señora de la Caridad-Memoria Benéfica de Vega», contra la Resolución de 19 de julio de 1990 del Ministerio de Asuntos Sociales, desestimatoria del recurso de reposición formulado frente a la Resolución de 21 de marzo de 1990, por la que se declaraba improcedente autorizar la propuesta de modificación estatutaria presentada por la Junta de Patronos de la Fundación, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha 13 de febrero de 1993, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la Fundación «Hospital de Nuestra Señora de la Caridad-Memoria Benéfica de Vega», contra las resoluciones reseñadas en el antecedente de hecho primero de esta sentencia, debemos declarar y declaramos ser ajustadas a Derecho. No se hace expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Madrid, 4 de noviembre de 1993.—La Ministra, P. D. (Orden de 2 de abril de 1992).—El Subsecretario, Santiago de Torres Sanahuja.

**27502** *RESOLUCION de 26 de octubre de 1993, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Generalidad de Cataluña, el excelentísimo Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallés y la Universidad Autónoma de Barcelona, para el desarrollo del programa de promoción de viviendas destinadas a estudiantes desplazados.*

Habiéndose suscrito con fecha 2 de julio de 1993 el Convenio entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Generalidad de Cataluña, el excelentísimo Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallés y la Universidad Autónoma de Barcelona, para el desarrollo del programa de promoción de viviendas destinadas a estudiantes desplazados, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que se acompaña a la presente Resolución.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 26 de octubre de 1993.—El Subsecretario, Santiago de Torres Sanahuja.

### CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES, LA GENERALIDAD DE CATALUÑA, EL EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE CERDANYOLA DEL VALLES Y LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BARCELONA

En Cerdanyola, Barcelona y Madrid a 2 de julio de 1993.

REUNIDOS

De una parte, la excelentísima señor doña Matilde Fernández Sanz, Ministra de Asuntos Sociales.

De otra, el honorable señor don Antoni Comas i Baldellou, Consejero de Bienestar Social de la Generalidad de Cataluña.

De otra, el excelentísimo y magnífico señor don Josep María Vallés i Casadevall, Rector de la Universidad Autónoma de Barcelona.

De otra, el ilustrísimo señor don Celestino Sánchez González, Alcalde-Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallés.

MANIFIESTAN

1. Que los Juegos Olímpicos de Barcelona han motivado la firma de un protocolo de colaboración de fecha 20 de noviembre de 1990, entre el Ayuntamiento de Barcelona, el Ministerio de Educación y Ciencia (Secretaría de Estado para el Deporte), la Universidad Autónoma de Barcelona, el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, el Ministerio del Interior, el COOB'92, la Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona, la Caixa d'Estalvis de Cataluña, el Banco Hipotecario de España y la Caja Postal de Ahorro.

2. Que el 20 de diciembre de 1991, se ha suscrito un Convenio entre la Generalidad de Cataluña y la U.A.B., por el cual la Generalidad prestará su colaboración al proyecto, tanto otorgando facilidades para su financiación como participando directamente en el accionariado de la sociedad que lo está ejecutando.

3. Que en virtud de dicho protocolo, se han construido alojamientos en un solar de 20 hectáreas, puesto a disposición por la Universidad, para servir de alojamiento a los miembros del Cuerpo Nacional de Policía que se desplazaron a Barcelona durante los Juegos Olímpicos y ser posteriormente ocupados en régimen de alquiler por estudiantes, personal docente y personal de administración y servicios de la citada Universidad.

4. Que en su expositivo cuarto, dicho protocolo establecía la necesidad de una gestión ágil del proyecto estimando a tal fin conveniente la constitución de una Sociedad para la promoción, gestión y posterior explotación de la actuación, habiéndose constituido en este sentido la Sociedad anónima Vila Universitaria, cuyos socios son el Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallés, la Universidad Autónoma de Barcelona, la Generalidad de Cataluña y la Diputación de Barcelona a través de su Sociedad Proelsa.

5. Que el proyecto de construcción prevé la existencia de un número suficiente de estudios de 31 metros cuadrados y de viviendas tipo «A» de 40 metros cuadrados como para albergar a un mínimo de 400 personas en unidades de vivienda independiente de dos plazas cada una, con una sala de estar-comedor, una cocina equipada con los elementos básicos, un baño-aseo y un dormitorio.

6. Que el Ministerio de Asuntos Sociales, a través del Instituto de la Juventud, desarrolla el programa de promoción de vivienda, para estudiantes desplazados, programa que encaja con los objetivos del protocolo y el uso, dimensión y régimen de adjudicación y gestión de parte de las viviendas que han construido en Cerdanyola del Vallés.

En su virtud,

ESTIPULAN:

Primera.—Constituye el objeto del presente Convenio la puesta a disposición de los y las jóvenes a que se refiere la estipulación siguiente de 200 apartamientos idóneos para su alojamiento.

Segunda.—1. Podrán ser beneficiarios del uso y disfrute de los apartamientos a que se refiere la estipulación anterior los y las jóvenes becarios menores de 30 años que cursen o vayan a cursar estudios universitarios, medios o superiores, en cualquiera de los Centros de la Universidad Autónoma de Barcelona. Sobre la base de dichos requisitos se establecerán a efectos de la selección de beneficiarios, unos índices de prioridades en función del nivel de renta personal y familiar, de la distancia o tiempo de traslado entre el domicilio familiar y el Centro docente y del expediente académico.

2. En ningún caso se podrá ser titular de la condición de adjudicatario de una plaza de vivienda por un período superior al curso académico, no obstante lo anterior, los adjudicatarios podrán presentarse a sucesivas convocatorias siempre que cumplan los requisitos que las mismas establezcan.